

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 01 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 068-2024-WMA/SGDGA/MDL/C-C. de fecha 22/02/2024 el Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita designación del responsable (e) de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico”,

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decreto y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme establece el acápite 3.1. numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales que, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas y, de supervisar y de garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, finalización, control potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el régimen común de Focalización Ambiental en el numeral 6.1 de su artículo 6°, establece que el plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Focalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y, en el artículo 1° señala “La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

Capital Comercial, Ganadera y Alpaquera de la provincia de Canas

Trabajando por un distrito productivo y competitivo



GESTIÓN 2023 - 2026

Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)" así mismo en el artículo 5° de la referida resolución, que señala "5.1. la elaboración del PLANEFA se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales 5.2. el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el PLANEFA se concluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. 5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de la EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de estos, el análisis de muestra en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental", y lo establecido en el artículo 6°. La estructura del PLANEFA es la siguiente, a) Introducción b) Estructura Orgánica. Se describen expresamente a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la EFA, delimitando sus competencias y funciones derivadas conforme al reglamento de organización y funciones de cada entidad,

Que, mediante el Informe N° 068-2024-WMA/SGDGA/MDL/C-C. de fecha 22/02/2024 el Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita designación del responsable (e) de la Unidad Local de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Layo, a la Ing. Nena Zaida Ayquipa Conde.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972 de conformidad con el mandato Legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** con eficacia anticipada del acto administrativo, en aplicación del Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, a partir del 19 de febrero del 2024, como **ENCARGADA DE LA UNIDAD LOCAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (ULEFA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO – CANAS – CUSCO**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita a la siguiente funcionaria:

- **NOMBRES Y APELLIDOS** : Ing. Amb. NENA ZAIDA AYQUIPA CONDE
- **DNI N°** : 72695114
- **N° CELULAR** : 939260145
- **CORREO ELECTRÓNICO**: zaidaayquipa@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas involucradas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás dependencias respectivas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal,
SGDEL
Funcionario Designado.
01 Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI. 40048825
ALCALDE